REGLAMENTO DE USO DE LA QUINTA DEL COLEGIO DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS

Artículo 1. Objeto: El presente Reglamento tiene por objeto regular el uso de la Quinta del Colegio de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de Santa Fe ubicada en la ciudad de San José del Rincón –en adelante la Quinta-, por parte de sus asociados/as.

El uso de la Quinta tendrá como finalidad principal el fortalecimiento de los vínculos sociales entre sus asociados/as, constituyendo de tal forma un ámbito de uso colectivo preferente, tendiente a generar un espacio de integración e interrelación familiar.

Subsidiariamente, cuando las circunstancias personales o familiares de los/as asociados/as lo requieran, podrán disponer del uso exclusivo de determinados sectores de la Quinta, de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento.

Artículo 2. Sectores: La Quinta tendrá tres sectores diferenciados: a) Sectores de uso común permanente, b) Sector de uso común preferente, c) Sector de uso exclusivo.

Artículo 3. Sectores de uso común permanente: Constituyen los sectores de uso común permanente: a) el parque, b) la pileta, c) el sector de baños y vestuarios, d) los 4 asadores exteriores. Todos/as los/as asociados/as tienen derecho a utilizar estos sectores comunes sin restricción alguna.

Artículo 4. Sector de uso común preferente: Integran el sector de uso común preferente el salón principal y sus dependencias contiguas, con los elementos allí instalados: parrilla, freezer, heladera, anafe, horno, etc.. Este sector estará destinado de manera preferente para el uso común de todos/as los/as asociados/as, excepto que haya sido dado en uso exclusivo a algún/a asociado/a.

Para el uso común del salón, se establece un límite máximo de 30

personas por cada asociado/a. Superando esa cantidad, se deberá solicitar el uso exclusivo, abonando la tarifa correspondiente.

Para el uso exclusivo del salón se establece un número máximo de 80 personas.

Artículo 5: Sector de uso exclusivo: Constituye el sector de uso exclusivo la casa, que solamente podrá usarse en forma exclusiva, con reserva previa, y efectuando el pago de la tarifa correspondiente, con un límite máximo de 30 personas.

Artículo 6: Condiciones generales para su reserva:

a) Para solicitar el uso de la Quinta, es necesario realizar la reserva, con las antelaciones establecidas en los artículos 13 y 14 de este Reglamento, en la Secretaría del Colegio, mediante la firma del Compromiso de Uso que figura como Anexo II del presente.

b) Mediante la firma de dicho Compromiso, el/la asociado/a declara conocer las obligaciones y responsabilidades a su cargo, el inventario de los bienes de uso que se encuentran en la Quinta y los cargos y modalidades de pago por el uso de la misma.

c) Es condición necesaria para acceder al uso de la Quinta, la presencia del/la asociado/a, quien deberá acreditarse ante el encargado para poder utilizar las instalaciones. A tal fin el encargado contará con un padrón actualizado de asociados/as, quienes deberán acreditar su identidad.

Artículo 7: Condiciones generales para el uso. El uso de las instalaciones de la Quinta estará disponible solamente para asociados/as del Colegio de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial, quienes deberán utilizarlas con el debido cuidado que se pone en las cosas propias y compartiendo las instalaciones y bienes existentes en el lugar con sentido solidario.

Quien provoque el deterioro o pérdida de cualquier elemento existente en el lugar, responderá por el costo que demande la reparación o reposición del bien

deteriorado o faltante, practicándosele el correspondiente descuento por planilla.

Artículo 8: Condiciones para el uso exclusivo: El uso exclusivo de la casa y del salón se otorga por separado y con tarifa diferente para cada uno, de manera que pueden realizarse reuniones en ambos lugares en forma simultánea. El/la asociado/a que pretenda realizar una reunión en uno de esos ámbitos, con exclusión del uso del otro, deberá abonar la tarifa de ambos.

El alquiler del uso exclusivo de la casa, del salón, o de ambos, no impedirá el uso de los sectores de uso común permanentes por parte de cualquier asociado/a.

Artículo 9: Eventos no permitidos: No podrá utilizarse ningún sector de la Quinta para la realización de cumpleaños de quince ni casamientos ni otros eventos de características similares.

Tampoco se encuentra permitido en las instalaciones de la Quinta, la práctica de juegos con pelota que genere riesgo de roturas de vidrios, revestimientos, puertas, ventanas o cualquier parte o accesorio del inmueble.

Artículo 10: Uso institucional: Las restricciones y limitaciones de uso establecidas en el presente reglamento no serán aplicables en el caso de que se realice en la Quinta un evento institucional organizado por el Colegio de Magistrados y Funcionarios, teniendo en tal caso la institución la disponibilidad de todos los sectores en forma exclusiva.

Artículo 11: Uso exclusivo de la casa: El uso exclusivo de la casa estará disponible al mediodía y a la noche durante el período que va del mes de marzo a diciembre inclusive, y durante los meses de enero y febrero solamente a la noche, en los horarios que se indican en el artículo 14.

Artículo 12: Uso exclusivo del salón: El uso exclusivo del salón estará disponible a

partir del mes de marzo y hasta el mes de diciembre inclusive.

Artículo 13: Condiciones para el uso común del Salón: Para acceder al uso común del Salón deberá comunicarse con cinco días de anticipación, al menos, a la Secretaría administrativa del Colegio, a los fines de evitar superposiciones de pedidos que puedan ocasionar inconvenientes.

Artículo 14: Normas comunes para el uso exclusivo de la casa y el salón:

I)- Quienes requieran el uso exclusivo de la casa y/o el salón, deberán efectuar la reserva correspondiente con antelación suficiente, que no podrá ser inferior a diez días, completando el formulario que a tal fin se deberá confeccionar y presentar en la Secretaría del Colegio o remitirla por medio de correo electrónico.

Para utilizarlos dentro del período de receso por Feria Judicial, deberá efectuarse la reserva con anterioridad a los últimos tres días hábiles previos al comienzo de dicho período.

II)- En caso de no utilizar la reserva efectuada, deberá comunicar con una antelación de un día. De no efectuarse dicha comunicación, se le descontará por planilla el importe correspondiente conforme la tarifa establecida para la reserva solicitada.

III)- El costo de la utilización tanto común como exclusiva, será fijado conforme un cuadro tarifario anexo al presente Reglamento, el que será actualizado periódicamente por decisión mayoritaria del Consejo Directivo del Colegio de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de Santa Fe - Zona Norte -. Los aranceles establecidos para la utilización de las instalaciones incluirán el costo de la limpieza y podrán abonarse hasta en dos cuotas que podrán ser descontadas por planillas de sueldos.

IV)- <u>Horarios de acceso y de entrega:</u>

A) Para eventos realizados al mediodía, el horario de acceso será a partir de las 9:00 horas de la mañana, devolviéndose el lugar antes de las 17:00 horas, con el

mobiliario debidamente acomodado.

B) Para eventos realizados a la noche, el horario de acceso será a partir de las 19:00 horas, debiendo efectuarse la devolución del lugar antes de las 02:00 horas, con los muebles debidamente ordenados. La entrega y devolución de las instalaciones deberá ser realizada con intervención del encargado de la Quinta y el/la asociado/a.

V)- Será a cargo de quien requiera el uso exclusivo, el pago de todo impuesto o tasa correspondiente por el evento realizado de acuerdo a los límites establecidos en el artículo 9.

VI)- El uso de las instalaciones deberá efectuarse con el debido cuidado y respeto hacia los/as vecinos/as, preservando el prestigio de la institución y teniendo especialmente en consideración la debida observancia de las ordenanzas vigentes en materia de ruidos molestos.

VII)- No se podrán instalar equipos sonoros en el exterior del salón y de la casa.

Artículo 15: Utilización de la vajilla: Se pondrá a disposición de los/as asociados/as que lo requieran, en forma gratuita, la vajilla necesaria conforme inventario que podrá consultarse en Secretaría del Colegio. A tal fin, deberán indicar, al momento de efectuar la reserva del lugar, los elementos de vajilla que utilizarán, de manera de poder confirmar disponibilidad en la cantidad requerida.

La entrega de la vajilla la efectuará el encargado de la Quinta dejando constancia de los elementos entregados en una planilla que se confeccionará al efecto, suscribiendo el/la asociado/a como constancia de recibo. La devolución de los elementos se registrará en la misma planilla con la rúbrica del encargado quien dejará constancia de las roturas o faltantes existentes, debiendo en tal caso firmar también el/la asociado/a dicha constancia. El importe correspondiente a los elementos faltantes o rotos le será descontado por planilla al/la asociado/a.

Artículo 16: Contratación de servicio de gastronomía: En caso de que se contrate

un servicio gastronómico, deberá abonarse una tarifa adicional. La empresa gastronómica contratada deberá utilizar sus propios equipos y vajilla para el servicio.

Articulo 17: Entrega de la Quinta: Al finalizar el período por el cual se solicitó el uso de la Quinta, el/la asociado/a restituirá la misma al encargado, quien realizará el correspondiente control respecto del estado de la misma, de los bienes de uso inventariados, y de la vajilla y la totalidad de los elementos que la componen, firmando al efecto el recibo establecido en el ANEXO III del presente.

Articulo 18: Penalidades por incumplimiento: El incumplimiento por parte del/la asociado/a y/o de las personas que concurran a la Quinta bajo su responsabilidad, así como la negativa a la firma del Compromiso de Uso o el Recibo de Entrega luego del control realizado por el encargado, hará pasible al/a asociado/a del pago de una multa, que dependiendo del incumplimiento o del deterioro de los bienes de la Quinta, se establece entre 1 a 2 unidades jus (valor establecido por la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe según ley 12851). La misma deberá ser impuesta mediante acuerdo de la mayoría de los integrantes de la Comisión Directiva - Zona Norte -, con fundamento en las constancias correspondientes a la reserva y recepción de la Quinta, y será descontada por recibo de sueldo, pudiéndose efectuar hasta en dos cuotas mensuales, previa notificación al/la asociado/a multado/a mediante notificación fehaciente.

Articulo 19: Cada asociado/a podrá hacer uso de la Quinta, tanto de espacios comunes como exclusivos, hasta 5 (cinco) veces al año, a los fines de permitir su uso por la totalidad de los/as asociados/as de zona norte.

Articulo 20: Facultades del casero: El encargado de la Quinta cuenta con las siguientes facultades:

1) Requerir al/la asociado/a que ingrese a la Quinta, la acreditación de su identidad, su calidad de asociado/a, copia del Compromiso del uso firmado

por ante la Secretaría al realizar la reserva;

2) Solicitar al/la asociado/a se respeten las normas de uso de la Quinta, y ordenar el cese de conductas inapropiadas, irrespetuosas, violentas o generadoras de conflictos, tanto en el ámbito de la Quinta como respecto del vecindario.

3) Realizar el control del estado general de la Quinta, de los bienes de uso y de las instalaciones en general, al finalizar el uso reservado por el/la asociado/a, extendiendo el correspondiente Recibo, con firma del/la asociado/a, y deberá entregarlo a la Secretaría dentro de los 5 (cinco) días siguientes a la fecha en la que se usó la Quinta.

Artículo 21: El presente Reglamento comenzará a regir el 01 de Octubre de 2025. Por Secretaría Administrativa, se enviará el mismo por correo electrónico o WhatsApp a los/as asociados/as con al menos (24 hs.) veinticuatro horas de antelación a la fecha previamente mencionada. A todos los fines, se establece que el órgano de aplicación será el Consejo Directivo del Colegio de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de la provincia de Santa Fe - Zona Norte -.

ANEXO

TARIFAS PARA EL USO DE LA QUINTA DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN.

1- USO EXCLUSIVO DEL SALÓN:

A partir de 30 personas y hasta un número máximo de 80 ..... $40.000.-

2- USO EXCLUSIVO DE LA CASA:

Para un número máximo de 30 personas $20.000.-

3- RECARGO POR SERVICIO DE GASTRONOMÍA:

Si se contratara un servicio de gastronomía, se abonará tarifa adicional..... $5.000.-

4- FORMA DE PAGO:

Las tarifas precedentemente establecidas, serán descontadas por planilla de sueldos del/la asociado/a, quien tendrá la posibilidad, a su solicitud, de abonar el importe correspondiente en dos cuotas mensuales.

ANEXO II

COMPROMISO DE USO DE LA QUINTA DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN.

Quien suscribe, _____ , asociado/a al Colegio de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe - zona norte -, solicito el uso de la Quinta, en sus partes (comunes y/o exclusivas) para el día _____ _____, en el horario de _____, declarando conocer y aceptar el **REGLAMENTO DE USO DE LA QUINTA DEL COLEGIO DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS.** Asimismo acepto los costos de uso establecidos, y su descuento por planilla; y declaro conocer el inventario de los bienes de uso y utensillos de la Quinta, y las facultades conferidas al Encargado.

ANEXO III

RECIBO – RECEPCIÓN DE LA QUINTA DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN.

Conste que el día _____ recibo la Quinta del/la asociado/a _____ en las condiciones que se especifican seguidamente: _____

_____

_____

_____.

Se extiende la misma en copia para constancia, firmando el/la asociado/a juntamente con el encargado, de conformidad.